



SELLO CUARTO, VEINTE Y TRES, AÑO DE MIL SEPTECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Y para composiciones y reparar que ocurran en lo demas Propio que pertenecen a este Ayuntamiento a los señores Joaquín Piquelme Rex^{te} y Nicolás Guico Jurado, actuales Obispos mayores, quienes daran las Providencias que correspondan, para que esta, y demas composiciones, se ejecuten con toda Economía, llevando la Cuenta y Razon que se requiere, con la formalidad, justificacion, e Intervencion en estos gastos que previene la Superioridad; Y que de este nombramiento separen a la Junta de Propio para los efectos que puedan conducir.

En fuerza de lo resuelto en el Cavildo antecedente se hizo relacion de el celebrado en veinte y tres de Marzo de el año proximo pasado, en el que esta Ciudad nombró Comisarios para la composicion de los Caminos Reales y Publicos de esta Jurisdiccion, el que se leyó a la letra; Y habiendolo oido, teniendo presente que en el dia hay igual, o mayor deficiencia para repararlos, porque se hallan intraficables e imposibilitados los Carruages y Cavallexias a causa de los malos pasos que se encuentran, y que vino vedada providencia de ser precisado a cerrar el Comercio, y a entrar en esta Ciudad mantenimientos y demas generos comestibles: Acordo se haga saber a los respectivos Cavallexos Comisarios contenidos en el citado Acuerdo formen Justificacion del coste que tendra a presente regulacion la composicion de el Camino que

Sobre que los Cav. Comisarios de Composicion de Caminos formen Justificacion del coste que tendra cada uno

